

Legislación Nacional

Decreto N° 828/2004 SERVICIO EXTERIOR Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y trasládase al funcionario al Consulado General y Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. Bs.As., 24/6/2004 VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y CONSIDERANDO: Que el HONORABLE SENADO DE LA NACION ha prestado Acuerdo a la designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, del señor D.Héctor Marcos TIMERMAN, según lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 20.957 del Servicio Exterior de la Nación. Que para esos efectos el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO cuenta con la vacante correspondiente. Que estrictas razones de servicio aconsejan la designación del señor D.Héctor Marcos TIMERMAN, como Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York ESTADOS UNIDOS DE AMERICA . Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7°, de la CONSTITUCION NACIONAL y 5° de la Ley N° 20.957. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Nómbrase en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, funcionario de la categoría “A” Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D.Héctor Marcos TIMERMAN (M.I.N° 11.179.478), de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley N° 20.957 del Servicio Exterior de la Nación. ARTICULO 2° — Trasládase al Consulado General y Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D.Héctor Marcos TIMERMAN. ARTICULO 3° — Desígnase Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al funcionario mencionado en el Artículo precedente. ARTICULO 4° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— José J.B.Pampuro.